



Ordenamientos ecológicos locales en Jalisco, México: impedimentos para su expedición

Local Ecological Regulations in Jalisco, Mexico:
Impediments to its Issuance

*Edgar Rafael García Reséndez,¹ Margarita Anaya Corona²
y Manuel Bollo Manent³*

Resumen

En México, desde 1988, por el principio de concurrencia ambiental y distribución de competencias, los municipios cuentan con la atribución de expedir el ordenamiento ecológico de su territorio. El presente artículo tiene como objetivo conocer las limitaciones que les impiden a 111 gobiernos municipales de Jalisco, elaborar estos instrumentos de política ambiental, identificar cuáles de ellos participan en algún proceso de elaboración y conocer el seguimiento dado a los catorce existentes. Para ello, se realizó una entrevista estructurada, vía transparencia (Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ITEI), al personal de cada uno de los ayuntamientos que representan a los municipios que no cuentan con ordenamiento ecológico local, además de una consulta adicional de corroboración por la misma vía a directivos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entidad de gobierno de Jalisco, por tener incidencia al respecto, además de una revisión pormenorizada del proceso de los que se encuentran vigentes. Los resultados muestran como impedimentos para la elaboración de sus ordenamientos ecológicos locales: falta de presupuesto, falta de personal capacitado, ausencia de una unidad administrativa encargada, que su elaboración conlleva un largo proceso, entre otros factores. Concluimos con el estado general que tiene Jalisco y sus municipios en la expedición de los ordenamientos ecológicos regionales, haciendo énfasis en los locales.

¹ Autor de correspondencia. Estudiante de Doctorado en Geografía y Ordenación Territorial por la Universidad de Guadalajara, México. Líneas de interés: ordenamiento ecológico territorial. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5988-2015>. Correo electrónico: edgar.garcia8214@alumnos.udg.mx

² Doctorado en Geografía por la Universidad Nacional Autónoma de México, México. Profesora-investigadora del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, México. Líneas de interés: geografía ambiental, conservación-ANP, ordenamiento ecológico y territorial. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1036-904X>. Correo electrónico: margarita.anaya@academicos.udg.mx

³ Doctorado en Ciencias Geográficas por la Universidad Estatal de Moscú, Rusia. Investigador del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de México, México. Líneas de interés: geoeología del paisaje, ordenamiento ecológico y territorial. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2254-6816>. Correo electrónico: mbollo@ciga.unam.mx



Palabras clave: atribución; elaboración; impedimentos; municipios.

Abstract

In Mexico, since 1988, due to the principle of environmental concurrence and distribution of powers, municipalities have the authority to issue the ecological ordering of their territory. The objective of this article is to know the limitations that prevent 111 municipal governments of Jalisco from developing these environmental policy instruments, identify which of them participate in some development process, and determine the follow-up given to the fourteen existing ones. For this purpose, we carried out a structured interview, through transparency (Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ITEI), with the staff of each of the town halls that represent the municipalities that do not have a local ecological ordering; also, a corroboration consultation in the same way with managers of the Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, government entity of Jalisco, for having an impact on the matter; finally, a detailed review of the process of those that are current. The results show the following impediments to their local ecological ordinances elaboration: lack of budget, lack of trained personnel, absence of an administrative unit in charge, that its elaboration entails a long process, among other factors. We conclude with the general condition of Jalisco and its municipalities in the issuance of regional ecological regulations, emphasizing the local ones.

Keywords: attribution; elaboration; impediments; municipalities.

Introducción

Existe nula aceptación respecto a que la planificación sea una actividad estatal y a su vez, una forma de política pública estrechamente relacionada con las disposiciones constitucionales y con la necesidad de estructuras multinivel (Colomb y Tomaney, 2016). Esta actividad puede tener una orientación de carácter económico, social, territorial, ambiental, etcétera. El interés de cada nación, así como las diferencias territoriales de cada país, sus propias historias y procesos políticos constituyen distintas y variadas formas para instrumentar e implementar las políticas públicas dentro de sus territorios (Hernández *et al.*, 2014).

En México, según Negrete y Bocco (2003), la planeación del desarrollo se institucionalizó desde 1934; posteriormente, con el desarrollo capitalista, se dirigió al crecimiento económico, estimulándose con esta visión la urbanización y abonando la desigualdad social. No obstante, en los ochenta, debido a la degradación del medio ambiente, la planeación y el desarrollo adoptan una perspectiva de sustentabilidad. De acuerdo con Bollo *et al.*



(2018), la planeación territorial se compone de diferentes modalidades de ordenamiento territorial (OT), constitutivas de instrumentos de mejora en la planificación y gestión del territorio, las que, por provenir del Estado, adquieren naturaleza de políticas públicas. El OT se define “como una práctica llevada a cabo por los gobiernos para organizar y adecuar sus territorios en función de los objetivos de desarrollo planteados por la sociedad” (Sili *et al.*, 2020: 15).

El despliegue de la política de OT en México, según Sánchez *et al.* (2013), inició a partir de dos visiones: la planeación urbana propuesta por la ya derogada Ley General de Asentamientos Humanos (1976), a través de los planes de desarrollo urbano y municipal —que actualmente se rige por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016)—, y los ordenamientos territoriales, sustentados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1988), con los ordenamientos ecológicos territoriales (OET).

En ese sentido, sabemos que el OT fija directrices para establecer el uso sustentable del territorio y de los asentamientos humanos en la nación, mientras el OET, busca proteger la naturaleza, promueve el uso sustentable de los recursos naturales, regula el uso del suelo y las actividades productivas, cuenta con un sólido sustento legal y se formula a escalas nacional, regional y local (Bollo *et al.*, 2018).

Doctrinariamente, el OET es “un instrumento de la política ambiental diseñado para caracterizar, diagnosticar y proponer formas de utilización del territorio y de sus recursos naturales, bajo el enfoque de uso racional y diversificado con el acuerdo de la población (Negrete y Bocco, 2003: 12). Por su parte, Mateo (2008), lo define como la aplicación de la política ambiental de un territorio por medio del modelo espacial que contiene sus sistemas ambientales naturales. Córdova y Romo (2017) lo definen como el proceso de planeación por el que se identifica un patrón de ocupación territorial en una región, cuya utilidad es aumentar los acuerdos y disminuir las desavenencias entre diversos grupos sociales y las autoridades. Además, con el OET se fijan estándares espaciales para organizar las actividades humanas, según el potencial o la debilidad del territorio, al igual que la distribución de su riqueza natural (Bollo *et al.*, 2010).

Desde la óptica legal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) (Estados Unidos Mexicanos, 1998), define al ordenamiento ecológico como el instrumento de política ambiental que tiene como finalidad regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas para lograr la protección del medio ambiente, al igual que la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, partiendo del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de éstos.

Sin embargo, a pesar de estas disposiciones y como se documenta en la presente investigación, consideramos necesario conocer las limitaciones que



impiden a los ayuntamientos de Jalisco, elaborar estos instrumentos de política ambiental, así como identificar si ellos participan en algún proceso de elaboración y en su caso, conocer el seguimiento dado a los existentes.

Antecedentes del OET de México hasta su consolidación actual

Llegar a la concepción jurídica actual del OET y a su consolidación, no fue sencillo; el Estado mexicano se vio inmerso en la necesidad de implementar acciones en materia de planeación, adecuar esta política ambiental y destinar recursos materiales para gestionarla. Asimismo, fue fundamental modificar el marco constitucional, expedir y reformar diversos instrumentos legales. En el Cuadro 1C (Anexo 1) se muestran las etapas de desarrollo del OET; cabe señalar que la etapa de coordinación es la respuesta a la necesidad de cimentar una forma única de OT.

México fijó su OET en las leyes para alcanzar fuerza vinculante y para que se desplegara en los niveles de gobernanza nacional, regional y local (Grandinaru *et al.*, 2017). Con base en el principio de concurrencia ambiental y distribución de competencias, previstos en la CPEUM (1917), la LGEEPA (1988) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico (2003), corresponde a la Federación expedir el Ordenamiento General del Territorio, los regionales de dos o más entidades federativas y los marinos. A los estados, en términos de su legislación, los programas de ordenamiento ecológico regional, y a los municipios, los ordenamientos ecológicos locales.

Los OET regionales y locales en el estado de Jalisco

La política de OET regional y local en esta entidad, recorrió diversas etapas. Como antecedentes generales, en 1980, 1981 y 1983, se elaboró el Ecoplan Estatal de Jalisco y quince Ecoplanes municipales. Desde 1983, los municipios tienen la facultad constitucional de participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas (Estados Unidos Mexicanos, 1983).

En 1989, con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (LOPEJ), se crea la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Gobierno de Jalisco (SEDEUR), entidad encargada de ordenar los asentamientos humanos y regular el desarrollo urbano, entre otras facultades. Surge la Comisión Estatal de Ecología (COESE), como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con patrimonio propio, pero sectorizado a la SEDEUR, la cual ejerció por primera vez en el estado la competencia genérica en materia de equilibrio ecológico y de protección al ambiente derivada de la LGEEPA (Estados Unidos Mexicanos, 1988), porque Jalisco carecía de un instrumento legal ambiental estatal (Congreso de Jalisco, 1989b).



La etapa de institucionalización inicia en junio de 1989, cuando el Congreso de Jalisco promulgó la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA), que consideró al OET como un proceso de planeación para evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales del territorio estatal, y para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente (Congreso de Jalisco, 1989b). Estableció la concurrencia ambiental del OET a cargo del gobierno del estado y los gobiernos municipales, facultó sólo al primero para formular los criterios ecológicos estatales que debían observarse en el OET de Jalisco y no distinguió las modalidades de OET regional o local.

La etapa de consolidación comenzó con el Decreto 18182 del Congreso de Jalisco (1999), que encomienda al gobierno estatal a través de la LEEEPA (1989), elaborar el OET del estado, y a los gobiernos municipales, los locales. El decreto reservó al orden estatal la atribución de asegurarse que los OET locales fueran congruentes con el estatal. El proceso de OET quedó compuesto por las etapas de formulación, expedición, ejecución, evaluación y actualización.

Introdujo la consulta pública previa a la expedición, concedió la oportunidad de participar en ella a grupos, organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, así como a cualquier persona, y estableció la obligatoriedad de los criterios ambientales de los OET regionales y locales. En este mismo año, con la reforma a la CPEUM (Estados Unidos Mexicanos, 1917), todos los municipios tuvieron la prerrogativa de participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, así como de elaborar y aplicar programas de OET (Estados Unidos Mexicanos, 1999).

El periodo de implementación inició en febrero de 1999 al expedirse el primer OET regional en Jalisco para la región denominada “Costa Alegre”. Participaron los municipios de: Autlán de Navarro (015), Cabo Corrientes (020), Casimiro Castillo (021), Cihuatlán (022), Cuautitlán de García Barragán (027), La Huerta (043), Puerto Vallarta (067), Talpa de Allende (084), Tomatlán (100) y Villa Purificación (068). El ordenamiento se elaboró en 2 escalas, 1:250 000 para las macrorregiones, y 1:50 000 para las áreas críticas (SEMADET, 2018a). Este instrumento preparó el terreno para que los municipios participantes y no participantes del estado de Jalisco, generaran sus OET locales.

Con el Decreto 18500 del Congreso de Jalisco (2000a), se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y se creó la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), en sustitución de la COESE. A partir de aquí, los asuntos ambientales fueron atendidos por una dependencia con rango de Secretaría. La SEMADES quedó a cargo de las atribuciones en materia de OET regional y local que desarrollaba la COESE.



En 2001 se publicó el Programa de OET de Jalisco, que establece los criterios de protección, conservación y restauración de los recursos naturales en la entidad, así como de prevención y disminución de la contaminación ambiental. Es la base de las políticas, estrategias y programas para el aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales de Jalisco, se elaboró a escala 1:250 000 (SEMARNAT, 2021a).

Es hasta 2011 que fue expedido el primer OET local para el municipio de Tomatlán (101), Jalisco, también participante en el OET regional “Costa Alegre”. Se elaboró a escala 1:50 000, en aras de proporcionar mayor grado de detalle a su territorio; su modelo comprende 54 unidades de gestión ambiental (SEMARNAT, 2021b). A partir de este instrumento, siguieron en la expedición de sus OET locales, los municipios de Cihuatlán (022), Zapopan (120) y Cabo Corrientes (020), todos en el año 2011 (SEMARNAT, 2021b).

Derivado del cambio de gobierno estatal y la alternancia política, en 2013, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (LOPEJ) (Congreso de Jalisco, 2013) derogó a la LOPEJ de 1989. La nueva organización administrativa sustituyó a la SEMADES por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), la cual conservó las atribuciones de la instancia sujeta a remoción, siendo añadidas otras en materia de ordenamiento territorial, planeación urbana y fomento a la vivienda; de ahí el cambio de nombre. Tras entrar en funciones esta Secretaría, se expidieron los instrumentos locales de Gómez Farías (079), Zapotlán el Grande (023) y Jocotepec (050) en 2015, e Ixtlahuacán del Río (045) en 2017 (SEMADET, 2018b y SEMARNAT, 2021a).

En enero de 2018, dio inicio la etapa de coordinación. El Congreso de Jalisco publicó el decreto 26719/LXI/17, por el que adicionó y modificó diversos artículos del Código Urbano para el estado de Jalisco, entre los que destaca el 78 B, último párrafo, que establece que “los municipios podrán fusionar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y el Programa de Desarrollo Urbano en un único instrumento” (Congreso de Jalisco, 2018a: 16). Este es el sustento de lo que conocemos como Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal (POETDUM). En ese mismo año se expidió el primer instrumento fusionado para el municipio de Juanacatlán (051).

Desde diciembre de 2018 está vigente la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (Congreso de Jalisco, 2018b), sin cambios respecto a la entidad SEMADET y tampoco de sus atribuciones en materia de OET. No obstante, la SEMADET ya no depende directamente del gobernador por estar sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, junto con las Secretarías del ramo (Gobierno de Jalisco, 2019). Continuó la expedición de instrumentos de OET local para Zapotlanejo (124), en 2019; el POETDUM de San Pedro Tlaquepaque (098) y los OET locales de Tlajomulco de Zúñiga (097), en el año 2020 y el de Ixtlahuacán de los Membrillos (044) y Tonalá (101), en 2021.



También se publicó en 2020 el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Altos Norte, que incluye los municipios de Encarnación de Díaz (035), Lagos de Moreno (053), Ojuelos de Jalisco (064), San Diego de Alejandría (072), San Juan de los Lagos (073), Teocaltiche (091), Unión de San Antonio (109) y Villa Hidalgo (116). En esta misma etapa, el Congreso de Jalisco (2020) adicionó a la LEEEPA (1989), la siguiente definición de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado:

El instrumento de planeación ambiental, que integra el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, que regula o induce el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales del estado en un determinado espacio del territorio del estado en donde interviene más de un municipio (Congreso de Jalisco, 2020: 16).

Y al OET local como:

El instrumento de planeación ambiental, que integra el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado que regula o induce el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en un municipio (Congreso de Jalisco, 2020: 16).

Esta reforma incorporó las disposiciones de la LGEEPA (1988) referentes a que los OET regionales y locales deben implementarse como procesos de planeación para crear e instrumentar mecanismos de coordinación entre dependencias; considerar la participación social; ser transparentes en toda la información que se genere; contener un rigor metodológico; verificar los resultados de cada etapa; generar indicadores que permitan evaluarlos continuamente; asignar lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible; establecer un sistema de monitoreo, y a partir de esto, efectuar su modificación o bien fijar su permanencia. Estipula que el OET de Jalisco se revise cada 6 años (artículo 17, segundo párrafo) y los locales cada 3 años (Congreso de Jalisco, 2008).

Los OET locales cubren extensiones geográficas cuyas dimensiones permiten regular el uso del suelo fuera de los límites de los centros de población; esta modalidad “tiene una capacidad regulatoria, mientras que los otros son instrumentos de planeación” (Bravo, *et al.*, 2006). Los OET locales se integran por las fases: I) formulación, II) aprobación, III) expedición, IV) evaluación, y V) modificación. Todo proceso de OET “genera” el programa de ordenamiento ecológico que se integra por el modelo de ordenamiento y las estrategias ecológicas aplicables a éste. El modelo de ordenamiento ecológico es la representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivas políticas ambientales.

La elaboración del modelo, en la etapa de formulación, considera las siguientes fases: a) caracterización: delimita el área de estudio, las políticas



y programas sectoriales y los atributos del área; b) diagnóstico: identifica la aptitud territorial, los conflictos sectoriales y las áreas de preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable; c) pronóstico y prospectiva: proyección del escenario tendencial, contextual y estratégico, y d) propuesta: se integra el modelo de ordenamiento ecológico, el lineamiento, la estrategia ecológica y los criterios (SEMARNAT, 2020).

Conforme a los lineamientos mencionados, en el Cuadro 2C (Anexo 2) se muestran de manera específica las etapas de los procesos correspondientes a los programas de ordenamiento ecológico local (POEL), y de ordenamiento ecológico territorial y de desarrollo urbano municipal (POETDUM), que experimentaron los 14 municipios que ya cuentan con estos instrumentos.

Se aprecia en el Cuadro 2C (Anexo 2) que los procesos de ordenamiento se sustentaron en la voluntad política de los tres órdenes de gobierno, aunque la legislación no impone la obligación de desarrollarlos; de ser así, el legislador debió señalar un plazo perentorio para ello. El consenso de los representantes de los grupos políticos que integran el cabildo para desarrollar estos OET locales fue fundamental, porque esto permitió reconocer la necesidad de que cada municipio contara con este instrumento de política ambiental, y generó la encomienda de gestionar ante el gobierno de Jalisco y el Federal, la obtención de los recursos económicos para el inicio de la etapa de formulación, misma que se consolidó con la sesión de aprobación del cabildo, la firma del convenio de coordinación, y la instalación del comité de ordenamiento ecológico.

La integración del comité con representantes de la sociedad civil demuestra el interés de los ciudadanos en participar e involucrarse en estos procesos. A futuro se necesita que el proceso permita la participación directa de los ciudadanos, tal vez ello posibilite que esta política pública sea considerada de naturaleza social. El desarrollo de cada fase del OET, por su complejidad y sus implicaciones, constituyó un reto para los gobiernos municipales en la expedición de sus herramientas de planeación ambiental. Aunado a los aspectos técnicos, documentamos que el promedio de tiempo que necesitaron, desde la aprobación de cabildo hasta la publicación, fue de cuatro años y un mes, aproximadamente.

Otro aspecto a considerar es la inversión que se requiere para realizarlos, la asignación de un presupuesto específico municipal, la aportación de recursos estatales, e incluso, el financiamiento por el gobierno federal, a través de licitaciones públicas. Posiblemente, todo esto contribuye a que sólo catorce municipios tengan el privilegio de contar con estas herramientas, además de la voluntad política, que es decisiva para que un proyecto de esta envergadura se lleve a cabo. No podemos afirmar que por el hecho de que estos municipios hayan expedido sus instrumentos, su condición los ponga en ventaja con respecto a los rezagados, ya que en



12 de los 14 instrumentos, no se tiene evidencia de la concreción de la fase de evaluación.

En el caso del municipio de Zapotlán el Grande (023), documentamos al menos el inicio de la fase de evaluación. Atención especial merece el municipio de Zapopan (120), porque aun cuando llevó a cabo la evaluación en 2017 y la modificación de su POETZ a POEL en 2020, de la consulta que hicimos de la información disponible en las páginas web de SEMADET y SEMARNAT —específicamente en la bitácora ambiental—, no existe ningún registro de estas fases, por lo que quizá no están debidamente aprobadas. De ser así, esto abre una línea de investigación para indagar si el proceso que dio origen al instrumento actual cumplió con las formalidades que establece la legislación.

En general se carece de información que permita constatar el seguimiento y la eficiencia de los ordenamientos expedidos, así como el cumplimiento de sus objetivos, si los tomadores de decisiones lo hacen a partir de sus disposiciones, y si los municipios cuentan con una unidad administrativa, con personal capacitado para instrumentarlo, equipo y sistemas de cómputo adecuados y con una partida presupuestal para ello, máxime si algunos tienen entre 12 y 11 años “vigentes”. Desconocemos si los OE contribuyeron al desarrollo sustentable de estos municipios o solamente representan un trabajo burocrático inútil.

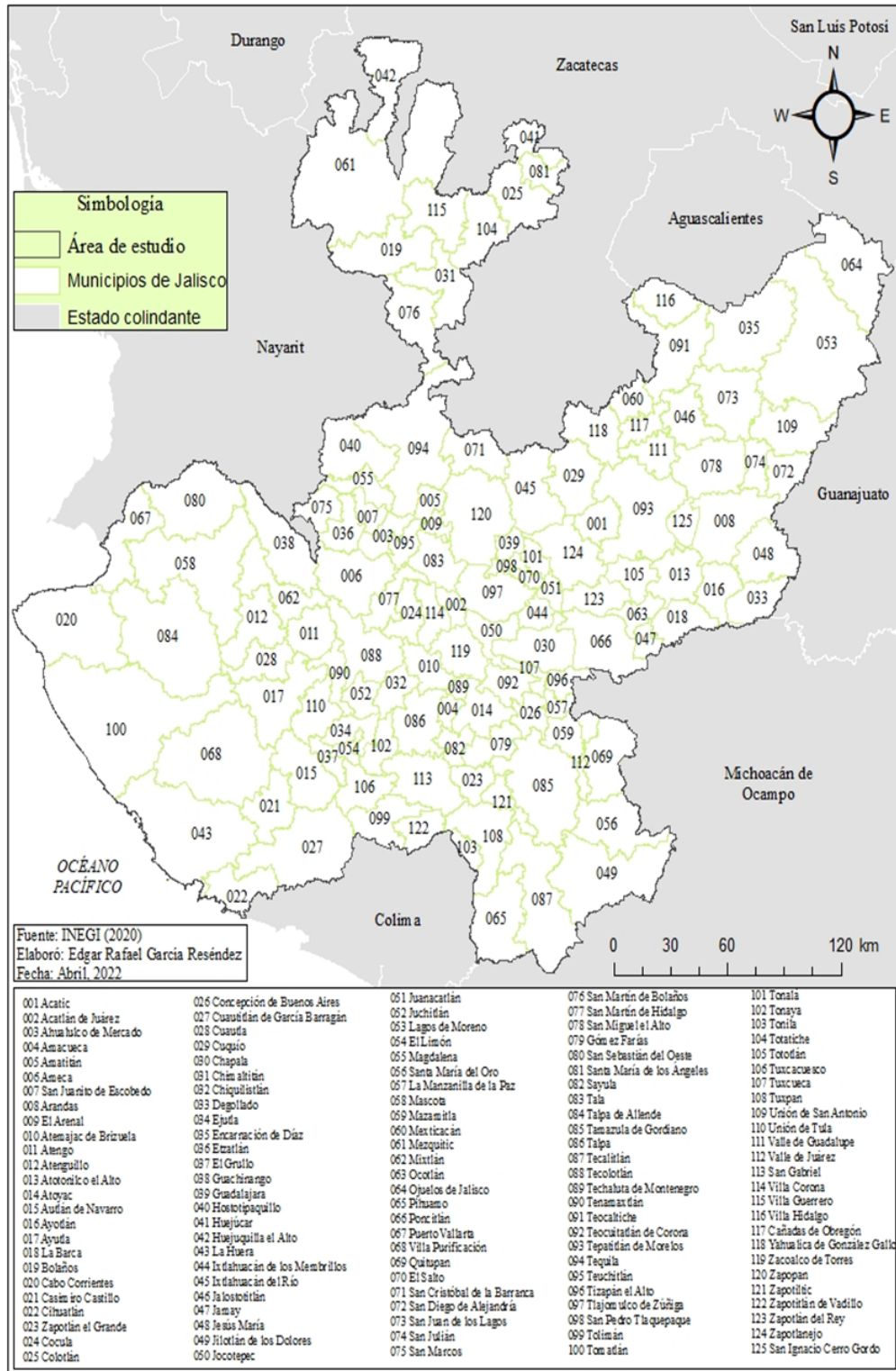
A más de tres décadas desde la promulgación de la LGEEPA (1988) y la LEEEPA (1989), que facultaron a los municipios que conforman el estado de Jalisco para expedir su OET local, surge entonces la pregunta: *¿cuáles son los impedimentos por los que 111 municipios de Jalisco no expiden sus OET locales?* De ahí la necesidad de investigar, analizar y generar evidencias para conocer esos impedimentos.

Unidad de análisis: estado de Jalisco

El estado de Jalisco se ubica en el occidente de México, colinda con los estados de Colima, Michoacán de Ocampo, San Luis Potosí, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas y Nayarit, al igual que con el océano Pacífico. Tiene una superficie de 80 222 km². De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, cuenta con 8 348 151 habitantes (Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, 2020). Políticamente, Jalisco está dividido en 125 municipios conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (Congreso de Jalisco, 2000b). A continuación, se muestra la Figura 1 correspondiente al área de estudio.



Figura 1. El estado de Jalisco y sus municipios



Fuente: elaboración propia a partir de Congreso de Jalisco (2000b) e INEGI (2020).
Año de elaboración: 2022.



Proceso metodológico

Para dar respuesta a la pregunta se realizó una entrevista estructurada en octubre de 2020 al personal de los gobiernos municipales sin OET y a la SEMADET. La población sujeta a entrevista pertenecía a 111 municipios y a la entidad responsable del gobierno del estado de Jalisco. Las entrevistas se efectuaron por medio de solicitudes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) Jalisco, dentro del portal de internet denominado INFOMEX Jalisco, administrado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

El ITEI, según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, es un organismo público autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones; promueve la transparencia y garantiza el acceso a la información pública, con total autonomía. La elección de esta plataforma obedeció a que por disposición legal los gobiernos municipales y las entidades del Poder Ejecutivo de Jalisco son sujetos obligados (SO), lo que brinda la posibilidad de acceder a la información por medio de una solicitud directa a cualquiera de ellos a través de la unidad de transparencia. Las preguntas de la entrevista en la solicitud a los sujetos obligados fueron:

Ayuntamientos de Jalisco

1. ¿El ayuntamiento que usted representa cuenta con un programa de ordenamiento ecológico municipal?
2. De no contar con programa de ordenamiento ecológico municipal, ¿cuál es el motivo o motivos?
3. ¿El ayuntamiento que usted representa está elaborando algún ordenamiento ecológico?
4. En caso de haber respondido a la pregunta anterior con un sí, ¿cuál es la modalidad de ordenamiento ecológico en la que participa?
5. De estar participando en la elaboración de alguna modalidad de ordenamiento ecológico, ¿en qué etapa del proceso se encuentra el programa de ordenamiento ecológico?

SEMADET

1. ¿Cuáles son los municipios del estado de Jalisco que tienen expedido su programa de ordenamiento ecológico municipal?
2. ¿Cuáles son los municipios del estado de Jalisco que no han expedido su programa de ordenamiento ecológico municipal?
3. ¿Cuáles considera que son los motivos por los que algunos municipios no han expedido su programa de ordenamiento ecológico local?
4. ¿Actualmente la SEMADET está apoyando a algún o algunos municipios en la elaboración de su ordenamiento ecológico municipal?
5. En caso de haber respondido a la pregunta anterior con un sí, ¿cuál es la modalidad de ordenamiento ecológico en la que se está apoyando a algún o algunos municipios?

A los ocho días hábiles siguientes las unidades de transparencia de los SO emitieron las respuestas a la encuesta y la entregaron vía electrónica en la misma plataforma. La naturaleza jurídica de este procedimiento garantizó una respuesta oficial de los sujetos obligados y de aquellas unidades administrativas responsables. Esto permitió preguntar directamente al



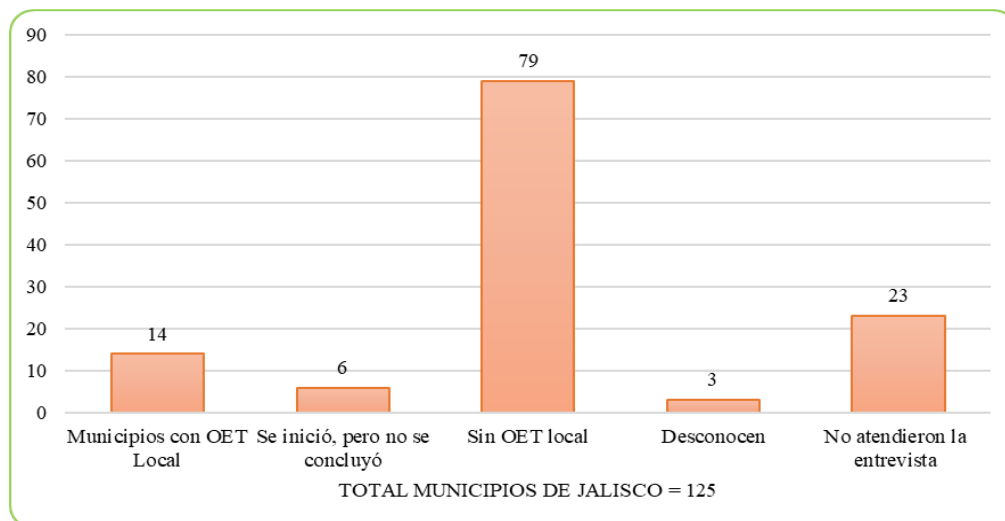
personal designado en los cargos oficiales y optimizó recursos económicos, porque evitó el traslado a cada municipio. Se obtuvo una respuesta única y oficial, y no se atentó contra ninguna medida sanitaria en cuanto a la interacción física derivada de la pandemia por COVID-19.

Es importante precisar que independientemente del envío de la solicitud de información a todos los SO, 88 de los municipios sí respondieron en tiempo y forma, y 23 fueron omisos. La SEMADET también la atendió.

Resultados y discusión

En cuanto a la pregunta para conocer los municipios que cuentan con OET local, las respuestas se agruparon en: a) aquellos municipios que mencionaron que lo iniciaron, pero no se concluyó; b) los que desconocen su existencia dentro del ente municipal; c) los que manifestaron no contar con éste, y d) los que no respondieron pero que se confirmó que tampoco lo habían expedido, según la información de corroboración que proporcionó SEMADET. Lo aquí mencionado, así como el sector de los que cuentan con OET local, se representan en la Figura 2.

Figura 2. Agrupación de respuestas de los ayuntamientos de Jalisco



Fuente: elaboración propia con información de SEMADET y ayuntamientos de Jalisco.
Año de elaboración: 2021.

La información que proporciona la tabla parece ser de naturaleza simple. Sin embargo, al analizarla muestra cierta pobreza del conocimiento por parte de los ayuntamientos acerca de la política de OET en general. Como ejemplo, podemos aludir al grupo compuesto por los municipios Ayutla, Jamay, San Diego de Alejandría, Tonila, Tototlán y Tuxpan, cuyos representantes afirmaron que iniciaron su proceso para expedir un OET local, pero que no lo concluyeron. No obstante, ninguno de ellos aludió a la fase del proceso en

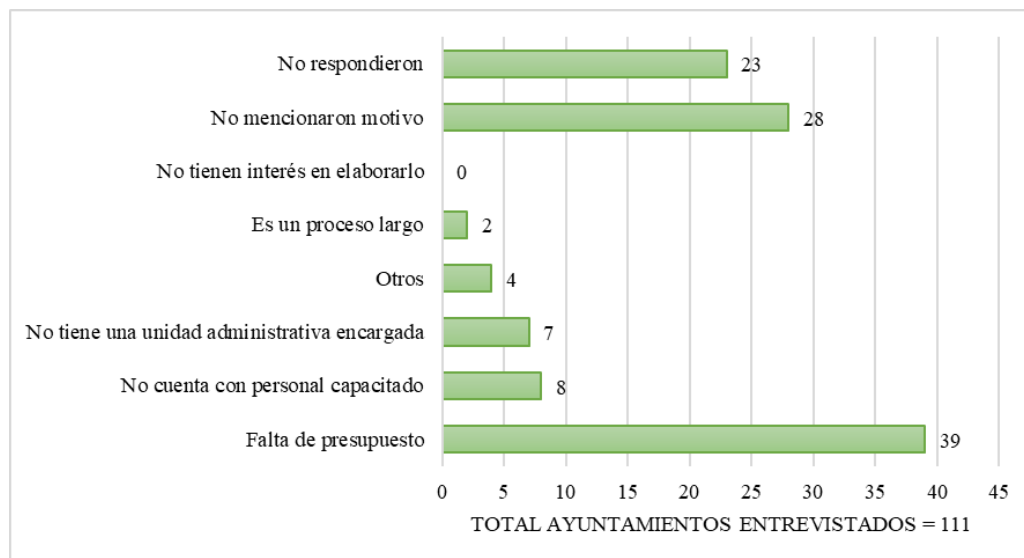


que aconteció la suspensión, ni proporcionaron alguna fecha o información para sustentar su afirmación, y menos aún precisaron el motivo por el cual quedaron inconclusos.

De igual manera, no es posible dar veracidad a lo señalado por quienes dijeron desconocer si se contaba con esta herramienta (Mexticacán, San Julián y Teuchitlán), ya que tal y como lo corroboró SEMADET, esos tres municipios participan en un proceso de OET regionales; de ahí que teóricamente deberían distinguir entre uno y otro para responder conforme a su realidad. El hecho de que funcionarios de 23 municipios no atendieran la entrevista, refleja el desinterés acerca de este tema, aun cuando, de ese grupo, los municipios de Acatic, Amatitán, Magdalena, San Miguel el Alto, Tapalpa, Tolimán y Unión de Tula, participan también en diversos procesos de OET regionales.

Es posible que el impulso que detonó la participación de cada ayuntamiento no se deba necesariamente al interés de éstos de formar parte de estos procesos, sino a la iniciativa del gobierno del estado de Jalisco. Respecto a los motivos que impiden expedir OET locales, de los 111 sujetos entrevistados, continúa la constante de 23 de ellos sin respuesta, otros 28 no mencionaron el motivo y los 60 restantes sí lo expresaron. La estadística de participantes y de respuestas se muestran en la Figura 3.

Figura 3. Estadística de participantes en la entrevista y motivos que expresaron los ayuntamientos



Fuente: elaboración propia con información de SEMADET y ayuntamientos de Jalisco.
Año de elaboración: 2021.

En la información proporcionada por los ayuntamientos sobresale la falta de presupuesto como el motivo principal que impide elaborar OET locales. Irrefutablemente, el motivo encuentra conexión con la información de la Tabla 2, toda vez que la bitácora ambiental de los OET de Juanacatlán, San



Pedro Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos y Tonalá, no alude al costo de su elaboración. Es evidente que el primer reto al que se enfrentarán los ayuntamientos que siguen sin expedir sus herramientas locales, implicará la búsqueda y gestión de recursos para ello, ya sea del gobierno federal o estatal; profundizar en este aspecto aportaría nociones acerca del desafío económico que esto representa.

Por otro lado, quizás la capacidad técnica con la que cuenta cada entidad municipal pueda ser una aliada para afrontar la ausencia de recursos, pero la carencia de personal capacitado y la falta de una unidad administrativa encargada también fueron algunos de los impedimentos que los ayuntamientos carentes del instrumento mencionaron como aspectos que les impiden lograr el objetivo.

Aunado a los retos aludidos, invariablemente el factor tiempo está presente, porque sin duda, los entes municipales que lograron expedir sus OET locales, transitaron por un proceso largo; para muestra está Tlajomulco de Zúñiga, al cual le llevó 11 años y 10 meses. Puntualizamos que de los cuatro municipios que señalaron motivos de impedimento que fueron clasificados como “otros”, Guadalajara refirió no requerir de este instrumento debido a que no está obligado, ya que su territorio se encuentra totalmente urbanizado y los tres restantes de este grupo aludieron a cambios en el personal administrativo y la implementación de otros instrumentos de carácter regional, según lo veremos adelante.

Nótese que ninguno de los municipios en sus pronunciamientos manifestó desinterés en la elaboración de sus OET locales. En cuanto a la constatación acerca de si algún municipio participaba en la elaboración de un programa de ordenamiento ecológico, así como la modalidad y la etapa en la que se encontraba dentro del proceso de OET, el estudio arrojó los datos que mostramos en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Ayuntamientos de Jalisco que elaboran y/o participan en un programa de ordenamiento ecológico (corroborados por SEMADET)

| Municipios | Modalidad | Etapa |
|--|--|---|
| El Salto (070) | Local | Agenda ambiental |
| Tala (083) | | Pronóstico y prospectiva |
| Autlán de Navarro (015), Ejutla (034), El Grullo (037), El Limón (054), Tolimán (099), Tonaya (102), Tuxcacuesco (106), Unión de Tula (110), San Gabriel (113) y Zapotitlán de Vadillo (122) | Regional Junta Intermunicipal del Río Ayuquila | Atendiendo observaciones |
| Atemajac de Brizuela (010), Chiquilistlán (032), Tapalpa (086) y San Gabriel (113) | Regional Sierra de Tapalpa | Atendiendo observaciones de consulta pública |
| Amatitán (005), El Arenal (009), Magdalena (055), Tequila (094) y Teuchitlán (095) | Regional Paisaje Agavero | |
| Cabo Corrientes (020), Cihuatlán (023), La Huerta (043) y Tomatlán (100) | Regional Costa Alegre | |
| Arandas (008), Atotonilco el Alto (013), Ocotlán (063) y Tototlán (105) | Regional Cuenca del Río Zula | Elaboración, estrategia y ajuste de diagnóstico |



| | | |
|--|------------------------------------|---|
| Chapala (030), Jamay (047), Jocotepec (050), Ocotlán (063), Poncitlán (066), Tizapán el Alto (096) y Tuxcueca (107) | Regional Ribera de Chapala | En consulta pública |
| Acatic (001), Cuquío (029), Jalostotitlán (046), Mexxicacán (060), San Julián (074), San Miguel el Alto (078), Tepatitlán de Morelos (093), Valle de Guadalupe (111), Cañadas de Obregón (117) y Yahualica de González Gallo (118) | Regional Cuenca Baja del Río Verde | Elaboración, estrategia y ajuste de diagnóstico |

Fuente: elaboración propia con información de SEMADET y ayuntamientos de Jalisco.
Año de elaboración: 2021.

El cuadro refleja que 44 municipios trabajan o participan en un proceso de ordenamiento ecológico; dos de los cuales lo hacen en sus OET locales, mientras que los 42 restantes participan en un proceso de OET regional para generar 7 instrumentos relativos a esta modalidad. También se observa que en el OET regional de la Ribera de Chapala, participa Jocotepec (050), el cual ya cuenta con OET local. En el caso de los OET regionales de la Cuenca del Río Zula y Ribera de Chapala se considera a Ocotlán (063), y en los de la Junta Intermunicipal del Río Ayuquila y de la Sierra de Tapalpa, forma parte San Gabriel (113). No obstante, 58 municipios de Jalisco no elaboran ni tampoco participan en algún proceso de OET, tal y como se observa en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Municipios de Jalisco que no elaboran y/o participan en un OET

| Municipios | | | | |
|--|---|--|--|--|
| Acatlán de Juárez (002), Aqualulco de Mercado (003), Amacueca (004), Ameca (006), San Juanito de Escobedo (007), Atengo (011), Atenguillo (012), Atoyac (014), Ayotlán (016), Ayutla (017), La Barca (018), Bolaños (019), Cocula (024), Colotlán (025), Concepción de Buenos Aires (026), | Cuatla (028), Chimaltitán (031), Degollado (033), Etzatlán (036), Guachinango (038), Guadalajara (039), Hostotipaquillo (040), Huejúcar (041), Huejuquilla el Alto (042), Jesús María (048), Jilotlán de los Dolores (049), Juchitlán (052), Santa María del Oro (056), | La Manzanilla de la Paz (057), Mascota (058), Mazamitla (059), Mezquitic (061), Mixtlán (062), Pihuamo (065), Quitupan (069), San Cristóbal de la Barranca (071), San Marcos (075), San Martín de Bolaños (076), San Martín de Hidalgo (077), San Sebastián del Oeste (080), | Santa María de los Ángeles (081), Sayula (082), Tamazula de Gordiano (085), Tecalitlán (087), Tecolotlán (088), Techaluta de Montenegro (089), Tenamaxtlán (090), Teocuitatlán de Corona (092), Tonila (103), Totatiche (104), Tuxpan (108), | Valle de Juárez (112), Villa Corona (114), Villa Guerrero (115), Zacoalco de Torres (119), Zapotiltic (121), Zapotlán del Rey (123) y San Ignacio Cerro Gordo (125). |

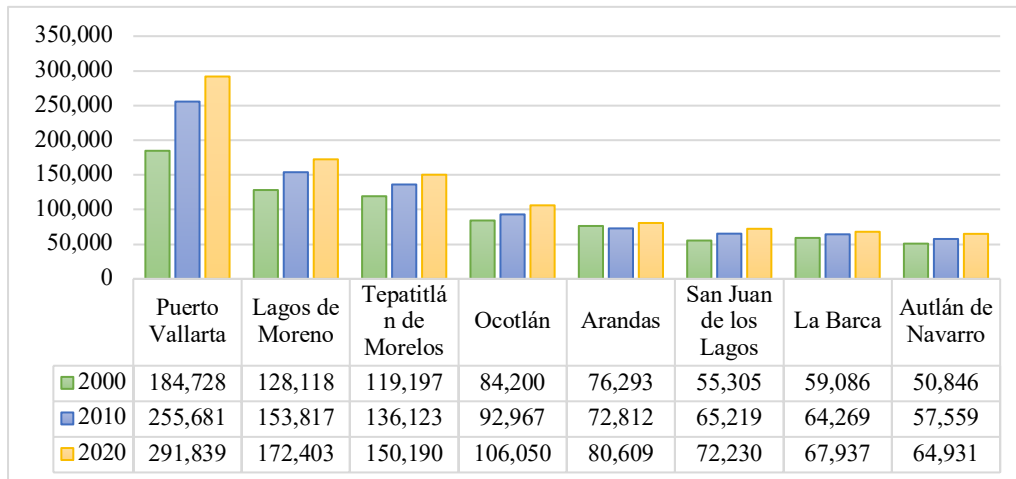
Fuente: elaboración propia con información de SEMADET y ayuntamientos de Jalisco.
Año de elaboración: 2021.

Independientemente de que los municipios aludidos participen o no en un proceso de OET regional, de la revisión que se hizo al incremento poblacional que experimentaron todos ellos, de 2000 a 2020, identificamos diez que actualmente rebasan los 50 mil habitantes. Se estima que su condición y la tendencia de crecimiento, detonen y motiven las gestiones que les permitan



iniciar sus procesos de OET locales y con ello, aseguren el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales (Figura 4).

Figura 4. Diez municipios de Jalisco con crecimiento poblacional y sin OET local



Fuente: INEGI (2000, 2010 y 2020). Año de elaboración: 2022.

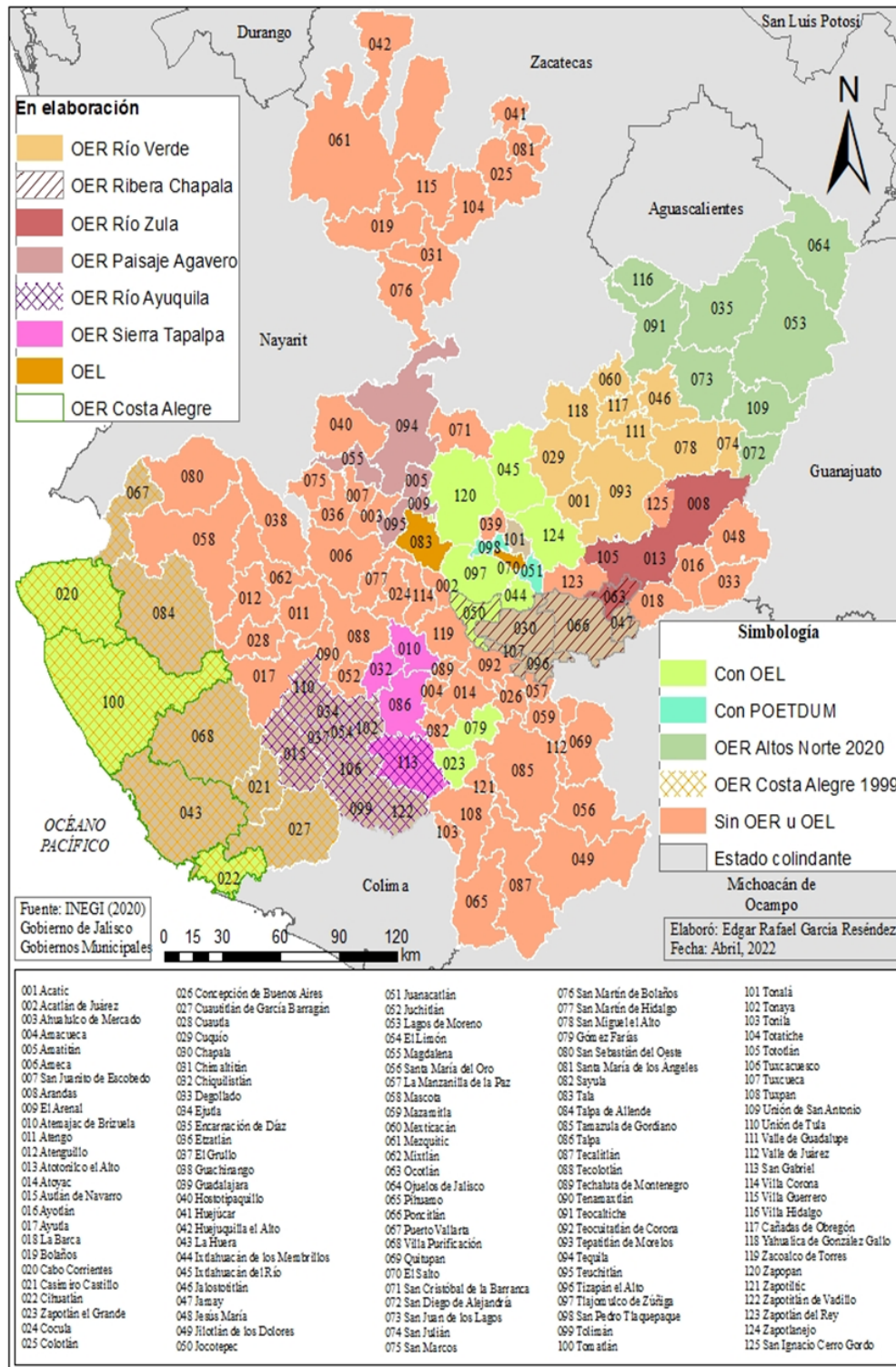
Otros factores que pudieran propiciar que los municipios carentes de instrumento local decidan emprenderlo es su cercanía con áreas metropolitanas o que tengan carga turística. Acatlán de Juárez puede ubicarse dentro del primer supuesto: es aledaño a la zona metropolitana de Guadalajara, se localiza a 47.5 km al sur de Guadalajara (Gobierno de Jalisco, 2022), colinda con el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y no está en proceso de elaboración.

En el caso de municipios con actividad turística están Chapala, Mascota, Mazamitla, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tapalpa y Tequila, que tampoco han elaborado OET local y cuentan todos con el distintivo de pueblos mágicos, a excepción de Chapala, ya que sólo está incluida su localidad Ajijic (Gobierno de México, 2020), aunado a que poseen recursos forestales, al igual que condiciones climáticas y edafológicas para producir aguacate y *berries* (fresa, frambuesa y zarzamora); al respecto cabe mencionar que Jalisco es uno de los estados con mayor producción de estos frutos, después de Michoacán (Lagunes *et al.*, 2020).

Este aprovechamiento de recursos naturales como las actividades relacionadas con el cambio de uso del suelo de sus territorios deben regularse por medio de un OET local. A partir de los resultados que se mostraron y de la información del apartado teórico de los OET regional y local en el estado de Jalisco, en el Cuadro 3C (Anexo 3) se muestra el estado general de estos instrumentos en la entidad. La representación cartográfica del estado general del OET regional y local de Jalisco se visualiza en la Figura 5.



Figura 5. Estado general del OET en Jalisco



Fuente: elaboración propia a partir de Congreso de Jalisco (2000b), INEGI (2020)
y con información de SEMADET y ayuntamientos de Jalisco.
Año de elaboración: 2022.



Conclusiones

Sin duda, 111 municipios de Jalisco tienen el desafío de expedir sus OET locales. Es imprescindible que los ayuntamientos reconozcan la necesidad de contar con esta herramienta. La voluntad política será su piedra angular, porque sabemos que la ley no sujetó a que la expedición de estos instrumentos fuera obligatoria. Aunque el Congreso de Jalisco reformó en 2020 la LEEPA (1989), para que se revisen cada tres años los POELS, es claro que el ajuste exclusivamente aplica para los existentes y en nada cambia lo afirmado en líneas precedentes.

El desarrollo de un OET local se apuntala en el seno del ayuntamiento. A partir de que el cabildo está de acuerdo en elaborarlo, inmediatamente es necesario asignar y/o gestionar los recursos suficientes que permitan concluir el proceso. Durante la investigación ninguno de los municipios carentes de este instrumento de política ambiental manifestó desinterés en su elaboración.

La principal limitante que impide a los gobiernos municipales de Jalisco elaborar y expedir sus OET locales, a partir del análisis de los procesos de los que ya los expidieron y de las respuestas que los municipios rezagados expresaron durante la entrevista, es la falta de presupuesto, seguida de no contar con personal capacitado, no tener una unidad administrativa encargada para ello, ser un proceso largo, entre otros. El proceso de elaboración del OET local es complejo y largo, es necesario disminuir sus tiempos de desarrollo, según se advirtió en las fases y periodo estimado de los ayuntamientos que ya cuentan con ellos.

Es apremiante desplegar la fase de evaluación de los OET locales existentes en Jalisco, porque al parecer sólo el de Zapopan (120), concretó el ciclo del proceso. No podemos olvidar que la naturaleza de esta política ambiental es totalmente sistemática. El resultado que arroje el ejercicio permitirá conocer la efectividad de cada POEL y servirá de sustento técnico y científico para ajustarlos o reorientarlos, en aras de adaptarla al dinamismo e incremento de las actividades que se despliegan en el territorio. La ausencia de evaluaciones genera incertidumbre respecto a la eficacia del OET, impide asegurar que con ellos los municipios solucionaron sus problemas ambientales y alcanzaron un desarrollo sustentable y alientan las voces que los adjetivan de estériles.

Hasta 2022, solo los municipios de Tonalá (083) y El Salto (070) están en proceso de elaboración de su OET local, por tanto, al concluirse, Jalisco tendrá 16 municipios con OET local y 109 seguirán sin este instrumento.

En la entidad se elaboran siete OET regionales, en los que participan 42 municipios. La decisión de realizar este trabajo obedece a la falta de presupuesto para desarrollar los OET municipales, a la carencia de especialistas y la ausencia de unidades administrativas especializadas en los ayuntamientos; no obstante, esta labor representa avances trascendentales que contribuyen a una coordinación y gestión por parte de los tomadores de



decisiones entre los ayuntamientos de los municipios implicados. Sin embargo, es imprescindible que la asociación municipal se sustente en factores territoriales, demográficos, físico-geográficos, socioeconómicos, etcétera. De acuerdo con la LGEEPA (1988), el municipio es el que se regula y vigila el uso y el cambio de uso de suelo, por tanto, serán necesarias normas comunes para la toma de decisiones y que las mismas sean respetadas.

La metodología propuesta puede ser replicada en otras entidades federativas para conocer el estado de implementación de la política de OET. Permite obtener datos actualizados, que no sean ampliamente difundidos o que, incluso, no sean públicos. La metodología no es rígida, la forma de obtener la información es gratuita y permite optimizar recursos; los datos recopilados y resumidos corresponden a un momento dado, pero pueden ser actualizados, permitiendo establecer la dinámica del proceso.

A pesar de las dificultades reconocidas, es importante resaltar el interés y el arduo trabajo del gobierno de Jalisco y los gobiernos municipales en la instrumentación de esta política ambiental. En función del estado general del OET regional y local de Jalisco y la etapa de coordinación en la que se encuentra la entidad, consideramos existe la necesidad y posibilidad de la unificación de diferentes instrumentos relacionados al ordenamiento del territorio, lo que sin duda permitiría la optimización de recursos en beneficio de la calidad de vida de su población y del uso sustentable de los recursos.

La etapa de coordinación debe verse como la coyuntura a favor de los instrumentos que inciden en la ordenación del territorio. Aquí es donde deben demostrar su capacidad para consensuar con los tres órdenes de gobierno, los sectores participantes, los colegios, la academia y en general la sociedad, que son indispensables para superar las desigualdades sociales y económicas y que, por medio de ellos, se administran y aprovechan ambientalmente los recursos naturales, garantizando su preservación para las generaciones venideras. La participación ciudadana es fundamental, no sólo de los grupos sectorizados, sino extenderla a cualquier ciudadano interesado, a fin de que la política pública tenga una esencia verdaderamente social.

Agradecimientos

Deseamos mencionar la valiosa participación del personal que atendió las respuestas a la solicitud en la unidad administrativa de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial a través de la Unidad de Transparencia para evitar las interacciones físicas de acuerdo con las medidas sanitarias de la pandemia por COVID-19 vigentes durante el periodo de la presente investigación. Asimismo, agradecer al personal de los ayuntamientos, quienes brindaron la información correspondiente de sus municipios sobre los ordenamientos ecológicos y sus procesos; información que contribuye, sin lugar a duda, hacia una planificación del territorio.



Referencias

- Bollo Manent, Manuel; Hernández Santana, José Ramón, y Méndez Linares, Ana Patricia (2010). "Evaluación de potencialidades naturales en el ordenamiento ecológico territorial: noreste del estado de Chiapas, México". *Revista Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* (53), pp. 191-218. <https://bage.age-geografia.es/ojs/index.php/bage/article/view/1198>
- Bollo Manent, Manuel; Hernández Santana, José Ramón; Vieyra, Antonio, y Bocco Verdinelli, Gerardo (2018). "México y su complejo sistema de planificación territorial". En Marcelo Sili (ed.), *Gobernanza territorial. Problemáticas y desafíos de la planificación y la gestión territorial en el contexto de la globalización*. Universidad de Salento. doi:10.1285/i26113775n2, pp. 67-84.
- Bravo, Luís Carlos; Espejel, Ileana; Fermán, José Luís; Ahumada, Brenda; Leyva, Claudia; Bocco, Gerardo, y Rojas, Rosa Imelda (2006). "Evaluación ambiental estratégica, propuesta para fortalecer la aplicación del ordenamiento ecológico Caso de estudio 'La región Mar de Cortés'". *Gestión y Política Pública* (1), pp. 147-170. http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XVI_No.I_1ersem/Luis_Carlos_Bravo_Ileana_Espejel.pdf
- Colomb, Claire y Tomaney, John (2016). "Territorial Politics, Devolution and Spatial Planning in the UK: Results, Prospects, Lessons". *Planning Practice & Research*, 31(1), pp. 1-22. doi:10.1080/02697459.2015.1081337
- Congreso de Jalisco (1989a). "Decreto 13592, que Crea la Comisión Estatal de Ecología". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*. <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos sip/decretos/Decretos%20LII/Decreto%2013592.pdf>
- Congreso de Jalisco (1989b). "Decreto 13596, que contiene la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*. <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos sip/decretos/Decretos%20LII/Decreto%2013596.pdf>
- Congreso de Jalisco (1989c). "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*. <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos sip/decretos/Decretos%20LII/Decreto%2013570.pdf>
- Congreso de Jalisco (1999). "Decreto 18182 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*.



<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/sip/decretos/Decretos%20LV/Decreto%2018182.pdf>

Congreso de Jalisco (2000a). "Decreto 18500 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*.

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/sip/decretos/Decretos%20LV/Decreto%2018500.pdf>

Congreso de Jalisco (2000b). "Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*.

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20del%20Gobierno%20y%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Jalisco_1_0.pdf

Congreso de Jalisco (2008). "Código Urbano para el Estado de Jalisco".

Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/C%C3%B3digo%20Urbano%20para%20el%20Estado%20de%20Jalisco_0.pdf

Congreso de Jalisco (2013). "Decreto 24395/LX/13 por el que se Expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Ambos Ordenamientos del Estado de Jalisco".

Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/sip/decretos/Decretos%20LX/Decreto%2024395.pdf>

Congreso de Jalisco (2018a). "Decreto 26719/LXI/17, que modifica y adiciona diversos artículos del Código Urbano". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*.

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/sip/decretos/Decretos%20LXI/Decreto%2026719.pdf>

Congreso de Jalisco (2018b). "Decreto 27213/LXII/18 por el que se Abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*.

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/sip/decretos/Decretos%20LXII/Decreto%2027213.pdf>

Congreso de Jalisco (2020). "Decreto 28111/LXII/20 por el que se adicionan las fracciones XXXVI, XXVII, XXXVIII y XXXIX al artículo 3; adiciona el artículo 15-Bis y la fracción VIII al artículo 16; y modifica el artículo 17 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*.

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/sip/decretos/Decretos%20LXII/Decreto%2028111.pdf>



- Córdova Bojórquez, Gustavo y Romo Aguilar, María de Lourdes (2017). "Participación ciudadana y ordenamiento ecológico local: el caso del municipio de Nogales, Sonora". *Sociedad y Ambiente* (14), pp. 31-52. <https://revistas.ecosur.mx/sociedadambiente/index.php/sya/article/view/1766>
- Estados Unidos Mexicanos (1917). "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". *Diario Oficial de la Federación*. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf
- Estados Unidos Mexicanos (1982). "Ley Federal de Protección al Ambiente". *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4709428&fecha=11/01/1982&cod_diario=202954
- Estados Unidos Mexicanos (1983). "Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=206369&pagina=7&seccion=0
- Estados Unidos Mexicanos (1988). "Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)". *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
- Estados Unidos Mexicanos (1996). "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente". *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=209864&pagina=9&seccion=0
- Estados Unidos Mexicanos (1999). "Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4958409&fecha=23/12/1999
- Estados Unidos Mexicanos (2003). "Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente". *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf
- García Moctezuma, Francisco (2010). "La planeación del desarrollo regional en México (1900–2006)". *Revista Investigaciones Geográficas* (71), pp. 102-121. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112010000100009



- Gobierno de Jalisco (2019). "Acuerdo del Gobernador del Estado mediante el cual se expide el Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*.
<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Reglamentos/Reglamento%20Interno%20de%20la%20Coordinaci%C3%B3n%20General%20Estrat%C3%A9gica%20de%20Gesti%C3%B3n%20del%20Territorio.doc> (descarga directa)
- Gobierno de Jalisco (2020). "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Altos Norte". *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*.
https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/poet/2021/d_an_200312.pdf
- Gobierno de Jalisco (2022). "Red de portales de Jalisco". *Acatlán de Juárez*.
<https://www.jalisco.gob.mx/wx/jalisco/municipios/acatlan-de-juarez>
- Gobierno de México (2020). "Pueblos mágicos de México". Secretaría de Turismo. <https://www.gob.mx/sectur/articulos/pueblos-magicos-206528>
- Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco (2020). *Gaceta Municipal*, vol. XXVII, núm. 40, Segunda Época, 23 de julio de 2020.
<https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/2020-07/Gaceta%20Vol.%20XXVII%20No.%2040%20TI.pdf>
- Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco (2022). "Convenios de Colaboración". <https://portal.zapopan.gob.mx/GIC/index.html>
- Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco (2022). "Bitácora Ambiental del Proceso del Programa de Ordenamiento Ecológico Local".
<https://zapotlanejo.gob.mx/transparencia/bitacora-ambiental>
- Gradinaru R., Simona; Ioja Iojă, Cristian; Stupariu Pătru, Ileana, y Hersperger M., Anna. (2017). "Are Spatial Planning Objectives Reflected in the Evolution of Urban Landscape Patterns? A Framework for the Evaluation of Spatial Planning Outcomes". *Sustainability*, 9(8), 1279. doi: 10.3390/su9081279
- Hernández Santana, José Ramón; Bollo Manent, Manuel; Méndez Linares, Ana Patricia; Espinosa Rodríguez, Luis Miguel (2014). "Panorama contemporáneo del ordenamiento ecológico territorial en México". *Polígonos, Revista de Geografía* (26), pp. 111-146.
doi:10.18002/pol.v0i26.1702
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (2020). "Población y Sociedad". https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=5



- INE (Instituto Nacional de Ecología) (2000). "El ordenamiento ecológico del territorio. Logros y retos para el desarrollo sustentable 1995-2000". Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<https://paot.org.mx/centro/ine-semarnat/orden/OT01.pdf>
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2000). "Censo general de población y vivienda 2000".
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2000/>
- INEGI (2010). "Censo de población y vivienda 2010".
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/>
- INEGI (2020). "Censo de población y vivienda 2020".
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Lagunes Fortiz, Edgar Ricardo; Lagunes Fortiz, Erika; Gómez Gómez, Alma Alicia; Leos Rodríguez, Juan Antonio, y Omaña Silvestre, José Miguel (2020). "Competitividad y rentabilidad de la producción de frutillas en Jalisco". *Revista Mexicana Ciencias Agrícolas* (11)8, doi: <https://doi.org/10.29312/remexca.v11i8.2595>
- Martínez, Hirineo, y Urzúa, Susana (2012). "Ordenamiento ecológico territorial del municipio de Zapopan, Jalisco: reflexiones sobre el proceso y los resultados". En Miguel Aguilar Robledo, Enrique Delgado López, Valente Vázquez Solís y Oscar Reyes Pérez (eds.), *Ordenamiento territorial y participación social: problemas y posibilidades*. México: UASLP/CIGA-UNAM/INECC-SEMARNAT.
https://www.ciga.unam.mx/publicaciones/images/abook_file/Ordenamiento-Territorial.pdf
- Mateo Rodríguez, José Manuel (2008). *Planificación ambiental*. La Habana, Cuba: Félix Varela.
- Negrete, Gerardo y Bocco, Gerardo. (2003). "El ordenamiento ecológico comunitario: una alternativa de planeación participativa en el contexto de la política ambiental de México". *Gaceta Ecológica. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* (68), pp. 9-22.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53906802>
- Rosete, Fernando (2006). *Semblanza histórica del ordenamiento ecológico territorial en México. Una perspectiva institucional*. Instituto Nacional de Ecología.
https://www.researchgate.net/publication/256196662_Semblanza_historica_del_ordenamiento_ecologico_territorial_en_Mexico_Una_perspectiva_institucional
- Rosete, Fernando y Negrete, Gerardo (2012). "Planeación territorial en el sureste de México: Revisión histórica del ordenamiento ecológico".



Universidad y Ciencia Trópico Húmedo, 28(3), pp. 301-311.
<https://era.ujat.mx/index.php/rera/article/view/18>

Sánchez Salazar, María Teresa; Casado Izquierdo, José María, y Bocco Verdinelli, Gerardo (2013). "La política de ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica. Reflexiones sobre sus avances y retos a futuro". En María Teresa Sánchez, Gerardo Bocco y José María Casado (coords.), *La política de ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica*. México: CIGA-UNAM/INECC-SEMARNAT, pp. 19-46.
<http://www.publicaciones.igg.unam.mx/index.php/ig/catalog/view/160/148/815-1>

SEMADET (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial) (2018a). "Ordenamiento Ecológico".
<http://sigat.semadet.jalisco.gob.mx/ordenamiento/indexp.html>

SEMADET (2018b). "Bitácora Ambiental de Ordenamientos Ecológicos".
<https://semadet.jalisco.gob.mx/desarrollo-territorial/ordenamiento-territorial/bitacora-ambiental>

SEMADET (2018c). "Bitácora Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Zapopan".
<http://sigat.semadet.jalisco.gob.mx/ordenamiento/Zapopan.html>

SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) (2006). "Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico".
<http://cdam.unsis.edu.mx/files/Desarrollo%20Urbano%20y%20Ordenamiento%20Territorial/Otras%20disposiciones/manual%20del%20proceso%20de%20ordenamiento%20ecologico.pdf>

SEMARNAT (2009). "Guía de ordenamiento ecológico del territorio para autoridades municipales".
<https://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/ordenamientoecologico/Documents/documentos%20ordenamiento/zip/Guia%20OET%20CD.pdf>

SEMARNAT (2010). "Términos de referencia para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico regional".
<http://bibliotecadigital.imipens.org/uploads/Terminos%20de%20referencia%20PARA%20LA%20FORMULACION%20DE%20LOS%20PRAMAS%20DE%20.pdf>

SEMARNAT (2015). "Guía para la elaboración de Proyectos de Ordenamiento Ecológico (Guía para la elaboración de estudios técnicos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales 2015)".
https://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/ordenamiento/guia_oet_060315_vf_1300.pdf



SEMARNAT (2020). "Ordenamiento Ecológico del Territorio".

<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/ordenamiento-ecologico-del-territorio>

SEMARNAT (2021a). "Inventario de ordenamientos ecológicos expedidos".

http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_R_ORDECOL00_03&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce

SEMARNAT (2021b). "Ordenamientos Ecológicos Expedidos".

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/ordenamiento.html>

Sili, Marcelo; Vieyra, Antonio; Villagómez, Martha, y Cuesta, Rosa (2020). *Ordenando Territorios. Experiencias y lecciones aprendidas de los procesos de ordenamiento territorial en América Latina*. México: CIGA-UNAM.

Editor asociado: Federico Morales Barragán

Recibido: 18 julio 2022

Aceptado: 13 diciembre 2022